



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 28 (apartados 1 y 2) del Convenio Colectivo de la empresa "AG Cementos Balboa, SA". (2018062741)

Visto el texto del Acta de fecha 11 de octubre de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "AG Cementos Balboa, SA" —código de convenio 06001592012006—, publicado en el DOE n.º 167, del 28 de agosto de 2018, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación del artículo 28 (apartados 1 y 2) del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LA EMPRESA "A.G. CEMENTOS BALBOA SA"

En Alconera, siendo las 10 horas del 11 de octubre de 2018 se reúnen de una parte los representantes legales de los trabajadores y de otra los representantes legales de la Empresa seguidamente relacionados:

Asistentes:

En la Representación Legal de los Trabajadores (RLT): Daniel Lázaro Calvo (CCOO), José Magro Hernández (CCOO), Carlos Miguel Torre de Sousa (CSIF), Antonio Torrado Alvarado (CSIF) y José María Moreno Giraldo (UGT).

Asesores RLT: Mateo Guerra Macías, Máximo Blanco Grande.

En representación legal de la Empresa (RLE): Manuel García Delgado.

Asesor: Urbano Rangel Romero.

Ambas representaciones conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA" y se reúnen en la fecha y hora indicadas en el encabezamiento a fin de tratar los siguiente puntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero y único. Revisión de los apartados 1 y 2 del artículo 28 del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA".

Por escrito de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 21 de agosto de 2.018 se insta a las partes firmantes del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA" a los efectos de revisar el contenido de los apartados 1 y 2 del artículo 28 del mismo a fin de ajustarlo a la legalidad vigente.

Siendo voluntad de las ambas partes negociadoras atender al requerimiento de la autoridad laboral y puestos de acuerdo, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes modificar el contenido de los apartados 1 y 2 del precepto reseñado, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Enfermedad o accidente graves, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el permiso será de cuatro días naturales.
2. Fallecimiento de abuelos, padres, hermanos, cónyuge e hijos, tres días naturales. Fallecimiento de demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días



naturales. Si cualquiera de los dos acontecimientos anteriores exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el permiso será de cuatro días naturales.

Por otra parte, la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "A.G. CEMENTOS BALBOA, SA" considera que no es de aplicación a la empresa el Convenio Colectivo de derivados del Cemento de la provincia de Badajoz y sí con carácter supletorio el Acuerdo Estatal sobre materias concretas y cobertura de vacíos del sector cementero, como así se hace constar en el convenio colectivo de empresa.

Que una vez aprobada la nueva redacción por esta Comisión Negociadora del vicio de ilegalidad observado por la Dirección General de Trabajo, autorizamos a D. Máximo Blanco Grande al objeto de que dé traslado de esta corrección del texto que se nos ha solicitado al efecto del Registro y Publicación de la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 28 y revisados en el día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día arriba indicado se levanta la reunión, de la que se extiende la presente acta, que es firmada a los efectos oportunos por todos los asistentes.

Fdo. La Mesa Negociadora

• • •

